



*Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible
Dirección General de Planificación Estratégica*

Resolución de 6 de noviembre de 2018 de la Directora General de Planificación Estratégica por la que se ordena la publicación de las resoluciones de denegación de subvención provisional a solicitantes de las ayudas convocadas por Decreto de 13 de julio de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible por el que se aprueba la Convocatoria Pública de Subvenciones 2017 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.

De acuerdo con el artículo 26.2 del Decreto de 13 de julio de 2017, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, por el que se aprueba la Convocatoria Pública de Subvenciones 2017 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda, debe procederse a la notificación de la resolución de denegación provisional de subvención a los interesados, que se llevará a cabo mediante su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <http://sede.madrid.es>, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las fechas que se indican en cada caso, el Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible ha dictado resolución de denegación de subvención provisional para cada uno de los solicitantes del Anexo, y que incluye en cada caso el motivo y la fecha de denegación. El texto íntegro del acto recaído se encuentra disponible en el Servicio de Ayudas a la Regeneración del Ayuntamiento de Madrid, calle Ribera del Sena nº 21, 28042-Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> para que los solicitantes puedan presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo sin que por parte de los solicitantes se presenten alegaciones, se tendrá por denegada la solicitud de subvención dictándose resolución definitiva que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación, igualmente, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>. De conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Además se podrá consultar en la página web del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 6 de noviembre de 2018.- La Directora General de Planificación Estratégica, Silvia Villacañas Beades.

ANEXO

SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DENEGADAS PROVISIONALMENTE

VIAL	Nº	BENEFICIARIO	NIF	FECHA RESOLUCION DENEGACION PROVISIONAL	MOTIVO
MONROY	34	COM.PROP.	H****1352	10/10/2018	1

*COM.PROP.= COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

MOTIVOS: 1.- INCUMPLIR REQUISITOS NO SUBSANABLES



Resolución de 6 de noviembre de 2018 de la Directora General de Planificación Estratégica por la que se ordena la publicación de las resoluciones de denegación de subvención provisional a solicitantes de las ayudas convocadas por Decreto de 13 de julio de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible por el que se aprueba la Convocatoria Pública de Subvenciones 2017 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.

De acuerdo con el artículo 26.2 del Decreto de 13 de julio de 2017, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, por el que se aprueba la Convocatoria Pública de Subvenciones 2017 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda, debe procederse a la notificación de la resolución de denegación provisional de subvención a los interesados, que se llevará a cabo mediante su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <http://sede.madrid.es>, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

En las fechas que se indican en cada caso, el Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible ha dictado resolución de denegación de subvención provisional para cada uno de los solicitantes del Anexo, y que incluye en cada caso el motivo y la fecha de denegación. El texto íntegro del acto recaído se encuentra disponible en el Servicio de Ayudas a la Regeneración del Ayuntamiento de Madrid, calle Ribera del Sena nº 21, 28042-Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>, para que los solicitantes puedan presentar alegaciones.

Madrid, a 6 de noviembre de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Fdo.: Silvia Villacañas Beades